

cámara enunciando los hechos que son tan conocidos?

De todo esto se deduce, que quien quiere la observancia de la ley es el pueblo, y que quien la ha quebrantado es el ejecutivo, provocando esta situación que tenemos; luego el remedio no es la sangrienta ley de 25 de Enero, ni ninguna otra semejante. Si me es permitido hablar con franqueza, el remedio es el cambio de ministerio y el de la política, dentro de la ley; con ella se hubiese castigado á los traidores, y no tuviéramos que seguir combatiéndolos; con ella se hubiesen hecho verdaderas elecciones, y con ella estuviéramos disfrutando de verdadera libertad y paz; y supuesto que el actual ministerio no se aviene con la constitucion, por ser incompatible con su política, lo natural es, si tiene patriotismo é interes por la paz de México, dejar los puestos que ocupan, dando con esto pruebas de que son verdaderos republicanos, y no opresores de los principios que ha conquistado á costa de tanta sangre.

Para concluir diré, que la mayoría del congreso, que sigue ciega la política del ejecutivo, se hace cómplice y responsable de esta situación, y de las consecuencias que quién sabe hasta donde nos conduzcan, por ir contra la voluntad de sus comitentes. Yo creo que á la vista de lo que pasa, no seguirán apoyando una política contraria á la constitucion y á la opinion pública; yo los conjuro en nombre de la nacion á buscar el remedio de los males que nos amenazan, dentro de la constitucion, si no quieren precipitarnos mas en la revolucion; porque de seguir así, los pueblos están en su derecho para echar por tierra todo lo que hoy existe, supuesta la base que tiene tan falsa.

Si no se tuviera á mal, yo indicaría los medios de pacificacion, y son: en Guerrero quitar á D. Diego Alvarez; en Sinaloa convocar á nuevas elecciones; en Puebla respetar y hacer valer la mayoría de los votos; en México erigir los Estados del Valle, Hidalgo y Morelos; en Tamaulipas que sea gobernador el que tenga mas prestigio. En Yucatan, Galvez y plagiarios, perseguirlos y aplicarles la ley de 12 de Marzo de '56, y sobre todo, observancia estricta de la constitucion. Con esto, y el cambio de ministerio, tengo esperanzas en que la tempestad se conjure. Mi discurso no será literario, pero contiene la verdad, y suplico á la cámara me disimule.

Los tiranos no se encuentran seguros si

no derramando á torrentes la sangre humana. Mis palabras serán un poco duras, pero no se dirijen á las personas, que son muy dignas de aprecio, sino á las ideas que han emitido, porque es preciso desenmascarar el fantasma. ¿Sabeis lo que son los consejos de guerra, cortes marciales ó tribunales especiales? Yo os lo diré: son las que quitan toda garantía, son las que rompen todas las instituciones liberales, y el pacto tácito que tienen los gobernantes y gobernados en una nacion libre.

En el hecho que un gobierno comete este atentado, degenera en tirano y ya no puede reputarse la emanacion del pueblo, porque se le falsean sus instituciones, su constitucion y sus principios en que descansa, y es el caso en que la constitucion concede el derecho de insurreccion: yo no me refiero aquí á los bandidos, porque éstos es preciso que se acaben, sino á los políticos.

En vista de los motivos que acabo de exponer, pido al congreso que, en nombre de las garantías y de la ley, repruebe el artículo que se discute.

El C. CENDEJAS.—Hizo algunas explicaciones relativas á la cuestion de trámites que acababa de terminar; y luego, entrando en la cuestion, dijo que se habia hablado mucho de principios; pero, en su concepto, valian mas los de propia conservacion que ningun otro: que los conspiradores derramaban á torrentes la sangre, y valia mas impedirlos, aunque costara tambien alguna sangre. Protestó que no trataba de salvar al ministerio de una derrota, como se habia dicho, sino atajar un gran mal para el país. Finalmente, aludiendo al C. Mendez, dijo: Ahora no se trata de derribar al ministerio; mas tarde, el orador que me ha precedido, puede probar todos sus asertos; y si lo logra, caerá el ministerio, y de él será la gloria de haberlo derribado.

El C. VALLE.—¿No hay quien tome la palabra? ¿Está suficientemente discutido? Lo está.

El C. FRIAS Y SOTO.—Pido votacion nominal.

El C. VALLE.—Está ya declarado suficientemente discutido.

El C. ALCALDE.—Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal.

Así se hizo, y resultó declarado con lugar á votar por 66 votos contra 59.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 29 DE ABRIL DE 1868.

Presidencia del C. Doria.

Abierta la sesion á las dos de la tarde con asistencia de 114 ciudadanos diputados, se dió lectura al acta anterior que sin discusion se aprobó.

En seguida se dió cuenta con las siguientes notas oficiales:

Del ciudadano ministro de fomento que dice:

«Se ha impuesto el ciudadano presidente del proyecto de decreto para la apertura de un camino carretero, que partiendo de Ometuzco termine en el rio del Capadero, y ha tenido á bien acordar en virtud de la facultad que le concede la constitucion que se limiten las observaciones del gobierno á pedir la aclaracion del art. 1º, y que se adicione la última parte del 2º; pues al designar cual debe ser el término de la carretera que empieza en Ometuzco, se fija un punto del rio del Capadero, y sus afluentes, que siendo varias las que tiene, habrá tambien diferentes puntos de confluencia y quedará indeterminado el que señala como final del camino.

En el art. 2º se previene, que aprobado por el ministerio respectivo el trazo de la vía, de preferencia se comenzarán los trabajos del tramo de Zacualtipam á Huejutla; y convendría agregar, que se hará así, siempre que sea compatible con el plan que se adopte, para el mejor resultado de las obras que deban ejecutarse.

Lo que suplico á vdes., se sirvan poner en conocimiento del congreso, recibiendo las seguridades de mi respeto.

Independencia y libertad. México, Abril 29 de 1868.—Blas Baldracel.

Pasó á la comision que dictaminó en el mismo negocio.

Del secretario de hacienda, acusando recibo de la ley sobre pago de la pension respectiva á las viudas y huérfanos, cuyos maridos ó padres murieron bajo la reaccion ó el llamado imperio, sin prestarle servicio alguno.

Archivo.

Del gobierno de Puebla, acompañando una solicitud que dirige D. José de Jesus Ortega, pidiendo que se le rehabilite en el goce de una pension que le acordó el llamado imperio, como jubilado.

A las comisiones primera de guerra y segunda de hacienda.

Luego se dió cuenta con una solicitud de D. Salvador Batres, en que pide que los buques que descarguen en Manzanillo, toquen en el puerto de Acapulco para cargar bronce bruto.

A la comision primera de hacienda. Se dió cuenta tambien con otra solicitud de D^a Angela Prieto y Castillo, que pide que se le habilite para administrar sus bienes.

A la comision primera de justicia. En seguida se leyó el nuevo dictámen de la comision primera de justicia, á la solicitud de Jacobo Andonaegui, cuyo dictámen es como sigue:

«Se habilita de edad á Jacobo Andonaegui para que pueda ejercer el empleo de corredor; etc., etc.»

Quedó de primera lectura. Igualmente se dió segunda lectura al dictámen de la comision primera de hacienda, que consulta el siguiente acuerdo económico:

«Pase al ejecutivo la solicitud de D^a María de Jesus Seguin, relativa á que se dé cumplimiento al decreto de 8 de Setiembre de 1862.»

El C. VALLE, secretario.—¿Se toma inmediatamente en consideracion, por ser de obvia resolucion?

Si se toma.

Está á discusion. El mismo secretario.—No hay quien tome la palabra. ¿Se aprueba?

Aprobado. Se dió tambien lectura al siguiente proyecto de ley:

«1º Los individuos del cuerpo de inválidos, los oficiales retirados y los empleados retirados que permanecieron bajo la reaccion ó el llamado imperio, sin haberles servido, conservan el derecho á su pension respectiva, siempre que les haya sido acordada por autoridad legítima.

«2º Esta gracia no se estiende á la percepcion de alcances.»

El C. VALLE, secretario.—Cuando se dió segunda lectura á este negocio, se fijó su discusion para hoy.

En consecuencia, se pone á discusion.

El C. GOMEZ CÁRDENAS.—No es para impugnar el pensamiento que hago uso de la palabra, sino para pedir á la comision que se sirva ensanchar la esfera á que lo ha reducido. No habla abí de cesantías; y es claro que los que las disfrutaron no han dado motivo para perderlas, por el hecho de

permanecer bajo el gobierno del usurpador. Así, pues, suplico á la comision que incluya á los cesantes en el número de los favorecidos en este proyecto.

Llamo también la atencion de la comision, sobre que no basta que la pension haya sido acordada por autoridad legítima, sino que es menester tambien que se haya hecho con arreglo á las leyes.

Ruego, pues, á la comision se sirva introducir estas innovaciones en el proyecto.

El C. PRIETO.—La primera observacion hecha por el preopinante es muy justa, y confieso que ha habido una omision sensible, tal vez al escribir la copia.

La comision acepta, pues, la indicacion.

En cuanto á la segunda, es innecesaria, porque eso mismo está prevenido en la ley de 17 de Abril de 1857: previó esa ley, hasta el uso de doblar el papel y todo lo demas que ha previsto el C. Gomez Cárdenas.

El C. VALLE, secretario.—No hay quien tome la palabra. ¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

Queda así el proyecto. (Lo leyó, incluyendo á los cesantes.)

El mismo secretario.—Se pregunta si ha lugar á votar en lo general, en votacion nominal.

Recogida la votacion, resultó que votaron en pro 112 ciudadanos diputados; y en contra los CC. Peniche y Tovar.

Se declaró con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion el art. 1º

El C. RODRIGUEZ (Ramon).—Todos estamos de acuerdo en un pensamiento de humanidad; pero al votar un proyecto como este, es menester atender á las circunstancias de cada uno de los que van á ser favorecidos.

Se trata de pensionistas mutilados, y esa idea es tan lata, que en ella entran desde el octogenario, incapacitado para moverse, hasta el hombre fuerte y robusto que puede valerse mas que otro cualquiera. Yo estoy porque se favorezca á los que realmente merezcan la gracia que se les concede; pero no debemos proteger á los que..... la palabra es dura..... á los que por falta de decoro, renegaron de su patria, para mendigar 25 pesos del usurpador extranjero.

No todos pudieron ir al Paso del Norte; pero al que pudiendo se negó á ello, y encontró mejor mendigar 25 pesos del llama-

do emperador, que comer un plato de frijoles en la frontera, no debemos darle nada.

Suplico, pues, á la comision se sirva borrar las palabras: *Los militares retirados*, y sustituirlas con estas: *Los militares inútiles*.

El C. PRIETO.—Cabalmente la comision, deseosa de que á los inválidos que sirvieron al llamado imperio no les tocara parte en la gracia que concede este proyecto, puso en él esa excepcion. Pero no es justo que á un hombre que se encuentra mutilado en servicio de la patria, se le eche encima un anatema porque se cree fuera del deber de otros sacrificios.

La comision ha visto, sin embargo, que porque á ocho ó diez les favorece la gracia sin merecerlo, no debe sacrificarse la mayor parte de esos desgraciados.

Por otra parte, en tiempo del C. Arista se abolieron los pensionistas, y por consiguiente, quedan muy pocos. El gravámen vendria á ser insignificante.

El C. VALLE, secretario.—No hay quien tome la palabra. ¿Esta suficientemente discutido?

Lo está.

¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

El art. 2º se declaró tambien con lugar á votar, sin discusion alguna.

En seguida se dió cuenta con una nota del C. Toledo, jefe de las fuerzas sublevadas de Sinaloa, en que manifiesta que por la ingerencia que el gobierno ha tomado bárbaramente en los asuntos de aquel Estado, va á correr la sangre á torrentes; y pide al congreso que si cree que debe dictar alguna medida para precaver los males con que amenaza, la dicte cuando todavía hay oportunidad.

El C. SILICEO.—¿Qué fecha tiene esa comunicacion?

El C. ALCALDE, secretario.—Fecha en Concepcion á 15 de Abril de 1868.

UNA VOZ.—Que se lea íntegra.

Se leyó, y la mesa dió el trámite de archivo.

En seguida se dió lectura á la siguiente proposicion:

«En la sesion de hoy informará el ciudadano ministro de la guerra, sobre los últimos sucesos de Sinaloa, á que hace referencia la comunicacion á que se acaba de dar lectura.»

Se tomó inmediatamente en consideracion y se aprobó.

El C. ALCALDE.—Comuníquese inmediatamente.

El C. VALLE, secretario.—Está á discusion la fraccion segunda del art. 2º de la ley sobre conspiradores.

No habiendo quien tomase la palabra, se consultó á la cámara, y ésta declaró con lugar á votar la fraccion segunda indicada.

El C. VALLE.—Está á discusion la fraccion tercera.

El C. SILICEO.—Como es evidente que en esa fraccion se priva al gobierno de una de sus facultades constitucionales, cual es la de indultar, y el congreso no puede hacerlo, yo suplico á la comision que retire la fraccion que se discute; y si no, continuaré con el uso de la palabra.

El C. AGUIRRE FERNANDEZ repitió los argumentos del C. Siliceo, explanándolos un poco mas.

El C. VALLE.—No hay quien tome la palabra. ¿Está suficientemente discutida?

Lo está.

El C. BARRON.—Pido votacion nominal.

El C. VALLE.—Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal.

Así se hizo, y resultó negado por 72 votos contra 55.

El C. VALLE.—No ha lugar á votar.

Vuelve á la comision el dictámen para que se ocupe de reformar la fraccion tercera.

El C. MENDIOLEA.—Reclamo el trámite.

El C. ALCALDE, secretario, leyó el artículo 99 del reglamento.

El C. PRESIDENTE.—¿Está apoyado el C. Mendiolea?

El C. MENDIOLEA.—No, señor, ya no reclamo el trámite.

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—La fraccion tercera queda así: *sin mas recurso que el de indulto*. La comision suprime los renglones: «Como está prevenido para los casos de sitio.»

El mismo secretario.—No hay quien tome la palabra.

El C. ACEVEDO.—Pido que se lea la fraccion tercera.

(Se leyó.)

El C. ACEVEDO.—Mi objeto es pedir á la comision que se sirva redactar mejor esa fraccion. ¿Es decir, que despues de ejecutada la sentencia viene el indulto?

(Risas prolongadas.)

El C. FERNANDEZ.—El preopinante ha olvidado que la pena para los conspiradores no es la de muerte, sino de cinco á diez

años de destierro, etc. De modo que se puede empezar á cumplir la sentencia, sin perjuicio de que venga el indulto despues.

El C. BARRON.—Yo no acepto la explicacion del órgano de la comision, porque lo natural es que venga el indulto antes de empezarse á sufrir la pena.

El C. MENDIOLEA.—Pido la palabra para suplicar á la cámara que mande pasar este asunto á la comision de estilo, y se presente á la discusion despues.

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—Segun el reglamento, no pasan los proyectos á la comision de estilo, sino despues de discutidos y aprobados.

El C. VALLE, secretario.—No hay quien tome la palabra. ¿Está suficientemente discutido? Lo está.

El C. MENDIOLEA.—Pido votacion nominal.

Así se verificó, y la fraccion 3ª fué declarada con lugar á votar, por 72 votos contra 48.

El C. VALLE, secretario.—Está á discusion la fraccion 4ª

El C. GOMEZ CÁRDENAS.—Suplico á la comision se sirva informarme, con qué asesores se cuenta para auxiliar á los consejos de guerra?

El C. FERNANDEZ.—La ley de 15 de Setiembre que se manda observar en este procedimiento, dice terminantemente que son asesores natos de los consejos de guerra, los jueces de distrito.

El C. LOZANO.—Aclarando el punto, dos observaciones me ocurren: la primera es que debiendo residir en un solo lugar los jueces de distrito, no es posible que asesoren á los consejos de guerra que se formen en lugares distantes de su residencia. Esta es de hecho. La otra es de derecho, y se refiere á un absurdo tan grave, como el que dejo manifestado. El juez de distrito tiene que asesorar al consejo, al comandante militar y al gobernador en su caso, de modo que irá á juzgar de lo mismo que ha aconsejado. La ley ha querido que haya una segunda instancia, y de ese modo viene á ser inútil.

El C. BLANCO.—Aunque no se ha contestado á las observaciones del C. Lozano, haré otra que por sí sola basta para hacer inaceptable lo que se propone. Los jueces de distrito son los que conocen de los recursos de amparo, y no pueden amparar de lo mismo que han aconsejado; fuera de que así quedan constituidos en jueces y partes.

El C. RODRIGUEZ (R).—Antes pensaba

votar en pro de la fraccion que se discute, y despues de lo que se ha dicho, con mas razon. La misma razon de que los jueces de distrito hayan conocido de un negocio desde su principio, hace que al asesorar al comandante militar lo hagan con mayores probabilidades de acierto. Por otra parte, los jueces no asesoran á los consejos de guerra, sino los instruyen, les indican el camino que deben seguir en el juicio.

El C. ROSAS (Gorgonio).—Pido que se lea la ley de 15 de Setiembre.

Se leyó la parte relativa.

El C. BLANCO.—Sé que los jueces de distrito no asesoran á los consejos de guerra y sí pueden hacerlo á los comandantes militares; pero aunque por esto pierde alguna fuerza el argumento del C. Lozano, la gana sin duda por lo que respecta á la influencia que ejerce el juez al hacer sus indicaciones á un consejo de guerra; casi puede asegurarse que ejercen entonces una jurisdiccion preventiva.

El C. PRESIDENTE.—Se suspende la discusion mientras el ciudadano ministro de guerra da el informe que se le ha pedido.

El C. MINISTRO DE GUERRA.—Las últimas noticias que he recibido de Sinaloa, me dicen que iban á principiar las operaciones. Posteriormente, el ciudadano ministro de relaciones recibió un parte telegráfico en que se le comunica la noticia de la derrota de los sublevados, dada por ellos mismos, de San Blas, á donde llegaron los principales cabecillas.

De San Luis me ofició el general Montesinos, participándome la misma noticia que habia recibido en lo privado, y me pide, que si yo la sé oficialmente, se la trasmita para publicarla.

Tambien he recibido el siguiente oficio: (lo leyó.) De su contenido se deduce que las fuerzas nacionales estaban entrando en Mazatlan. Por último, llegó á mis manos una comunicacion de Toledo, en que se queja de lo que el gobierno hace en Sinaloa; y pide que se suspendan las medidas dictadas, ó de lo contrario correrá la sangre. Todo esto es una necesidad que no vale la pena.

El C. VALLE, secretario.—Continúa la discusion que quedó pendiente para el ciudadano ministro.

El C. BARRON.—Tengo que insistir por

* Es la expedida por Comonfort sobre fuero de guerra, en 1857.

que no estoy satisfecho.—El primer inconveniente que ofrece esto, es que los jueces tengan que asesorar á los consejos de guerra.—Los distritos se extienden mucho, y sería imposible que el juez pudiera en la mayor parte de los casos, prestar el servicio que se le exige. Entra luego la incompatibilidad de un juez para juzgar dos veces sobre un mismo negocio, sin que se pueda decir que en un caso ilustra y en el otro asesora; porque eso equivaldría á que un juez fuese á integrar una sala de la suprema corte, para resolver en asuntos en que habia deliberado, solo porque en un caso era juez y en el otro magistrado.

El C. GUERRERO MOCTEZUMA.—He pedido la palabra para suplicar á la comision que se sirva cambiar una palabra. Donde se dice que los asesores son únicamente responsables, creo que debe ponerse *solidariamente responsables con los consejos de guerra*, porque de otro manera éstos últimos quedan sin ninguna responsabilidad.

El C. AVILA, secretario.—¿No hay quien tome la palabra?—¿Está suficientemente discutido?—Lo está.—¿Ha lugar á votar?

El C. MENDIOLEA.—Pido votacion nominal.

Así se verificó, resultando con lugar á votar la fraccion por 78 votos contra 44. La fraccion 3ª fué declarada con lugar á votar, sin discusion alguna.

El C. AVILA, secretario.—Está á discusion el art. 3º.—Luego leyó el art. 13 de la constitucion.

El C. SILICEO.—Yo suplico á la comision se sirva informar si es todo el art. 13, ó una parte de él, lo que se suspende.

El C. FERNANDEZ.—Contestando al C. Siliceo, debo decir, que es solo la parte primera del artículo lo que se suspende.

El C. SILICEO.—Este artículo tiene varios inconvenientes. Es vago, no se contrae al objeto de este proyecto, que es la conspiracion, y así pudiera suceder que una autoridad arrancara de su juez natural á un reo de crímenes muy diversos. Es ademas inútil ese artículo, porque habiéndose aprobado ya la formacion de tribunales especiales, carece de objeto.

El C. FERNANDEZ.—Al primer punto indicado por el C. Siliceo, diré que es ciertamente vago el artículo, y que puede reducirse á la primera parte del art. 13. Al segundo diré, que no es inútil porque le da al proyecto el carácter constitucional; y respecto á que no se contrae al crimen de cons-

piracion, me bastará llamar la atencion de la cámara sobre el artículo 6º, que dice que se trata solamente del crimen de conspiracion.

El C. CONDÉS DE LA TORRE.—Como la suspension de que trata el artículo que se discute, es la causa de que se puedan establecer los tribunales militares de que hablan los artículos 1º y 2º, yo creo que debe ocupar el primer lugar. En esta virtud pido que el que aparece como art. 3º, pase á ocupar el puesto del que figura como 1º.

El C. FERNANDEZ.—Con gusto complaceria la comision al C. Condés de la Torre; pero esa determinacion no puede tomarla hoy sino la cámara.

El C. CONDÉS DE LA TORRE.—Suplico á la mesa se sirva interpelar á la cámara, si acepta la forma que he indicado.

El C. ALCALDE, secretario.—Lo que propone el C. Condés de la Torre es imposible, porque no está aprobado el proyecto, y solo cuando lo sea, permite el reglamento que se trate esta materia.

El C. FRIAS Y SOTO.—Despues que la comision ha convenido en alterar de tan diversas maneras el proyecto, no sé qué pueda importarle decir que la suspension de garantías es para los crímenes de conspiracion solamente. En la trasformacion general que ha de producir este proyecto, no sería extraño que lo viésemos aplicado á los estúpros, á las cuestiones religiosas, y aun restablecido el tribunal de la Inquisicion.

El C. FERNANDEZ.—La comision ha aceptado desde el principio la idea de que se trata; y la prueba de ello es, que estampó el artículo 6º en el proyecto. (Lo leyó.)

El C. AVILA, secretario.—¿No hay quien tome la palabra?

El C. CONDÉS DE LA TORRE.—Pido votacion nominal.

Tomada así la votacion, resultó que fué declarado con lugar á votar el art. 3º, por 75 votos contra 49.

Se puso á discusion el art. 4º.

El C. CONDÉS DE LA TORRE.—Quiero solo recordar á la mesa, que es llegado el momento de preguntar á la cámara, si acepta mi indicacion en cuanto al orden de los artículos del proyecto.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—¿Quedará como primero el art. 3º?—Sí quedará.

El C. AVILA leyó el art. 4º que se acababa de poner á discusion.

El C. RIOS y VALLES principió á decir

algunas palabras, pero habiendo dado la hora de reglamento, preguntó á la mesa si se le permitia hacer uso de la palabra en la próxima sesion.

Así se acordó.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1868.

Presidencia del C. Doria.

A las dos menos cinco minutos de la tarde dió principio la sesion, estando presentes 108 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 29, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de gobernacion, devolviendo el proyecto de ley sobre eleccion de los diputados al congreso federal y de los ministros de la suprema corte que faltan, y observando que los plazos señalados le parecen estrechos.

A la comision que tiene antecedentes.

Del ministerio de hacienda, devolviendo sin observaciones el proyecto de ley para que ningun Estado pueda imponer á los efectos de otro mas gravámenes que los que imponga á los frutos del mismo.

Resérvese para votarlo.

Del ministerio de fomento, remitiendo el expediente formado con motivo de la petition de privilegio exclusivo, que hizo el C. Luis Careaga y Saenz, como inventor de un nuevo motor.

A la comision de industria.

El C. DORIA, presidente.—Se procede á la eleccion de presidente del congreso, para el próximo mes de Mayo.

En primer escrutinio salió electo el C. Zarco, por 63 votos contra 41 que obtuvo el C. Romero Rubio, y 14 distintos representantes.

El C. DORIA, presidente.—Se procede á la eleccion de vice-presidente.

En primer escrutinio obtuvieron votos, 62 el C. Romero Rubio, 37 el C. Zamacona y 26 distintos diputados.

El C. AVILA, secretario.—No habiendo habido eleccion, se procede á segundo escrutinio entre los CC. Romero Rubio y Zamacona, que obtuvieron mayoría relativa.

El C. Zarco tomó posesion de la presidencia.

Recogida la votacion anunciada, resultó